

San Borja, 28 de Febrero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El expediente SCDG-D20250002006, sobre la autorización a la rotación en el extranjero presentada por la Médico Residente **LUCERO ESTEFANI MACHACA VALDIVIESO**, del tercer año de la Especialidad de Cirugía Plástica, modalidad Libre, sede en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja por la Universidad Ricardo Palma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N°30453 establece que el resindentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;

Que, el artículo 16° del mismo cuerpo legal antes citado establece que el concurso nacional de admisión al resindentado médico es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización (resindentado médico); está a cargo del CONAREME y es ejecutado por las facultades de medicina en un proceso único, anual y descentralizado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Resindentado Médico, modificada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por los efectos del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero;

Que, el literal b) del mismo cuerpo legal antes citado señala que: *“Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones: MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones”*;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas: la rotación;

Que, mediante Oficio Electrónico N°0613-2025-FMH-D, de fecha 19 de febrero de 2025, el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, informa a la Directora General del Instituto, sobre la solicitud presentada por la Médico Residente Lucero Estefani Machaca Valdivieso, del tercer año de la Especialidad de Cirugía Plástica, modalidad Libre, sede en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja por la Universidad



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Ricardo Palma, quien ha solicitado autorización para realizar la Rotación Externa Internacional a la Clínica Ino Ophthalmic And Plastic Surgery – Colombia, en el mes de abril de 2025;

Que, mediante Informe N°000096-2025-SUNTDD-UDITD-INSNSB de fecha 24 de febrero de 2025, el Jefe de la Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia, informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Desarrollo de Investigaciones Tecnológicas y Docencia, sobre la rotación de la Médico Residente Lucero Estefani Machaca Valdivieso, del tercer año de la Especialidad de Cirugía Plástica, modalidad Libre, que en el marco del numeral 2 del artículo 16 del Reglamento de Residentado Médico del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, brinda autorización para realizar la Rotación Externa Internacional a la Clínica Ino Ophthalmic And Plastic Surgery – Colombia, en el mes de abril de 2025;

Que, mediante Proveído N°000744-2025-UDITD-INSNSB, de fecha 25 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Desarrollo de Investigaciones Tecnológicas y Docencia, remite a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración, el Informe N°000096-2025-SUNTDD-UDITD-INSNSB, del Jefe de la Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia, para su atención;

Que, mediante Nota Informativa N° 321-2025-ERH-UAD-INSNSB de fecha 26 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 71-2025-ALB-ERH-UAD-INSNSB, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos opina declarar procedente la solicitud presentada por la recurrente, sobre la autorización para realizar la Rotación Externa Internacional a la Clínica Ino Ophthalmic And Plastic Surgery – Colombia, en el mes de abril de 2025; de conformidad con el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que establece que los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero; y, para el efecto presenta la aprobación de la institución formadora universitaria;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad con la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, con el Decreto Supremo N°007-2017-SA, Reglamento de la Ley N°30453; con la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la rotación en el extranjero a la Médico Residente LUCERO ESTEFANI MACHACA VALDIVIESO, del tercer año de la Especialidad de Cirugía Plástica, modalidad Libre, sede en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja por la Universidad Ricardo Palma, la Rotación Externa Internacional a la Clínica Ino Ophthalmic And Plastic Surgery – Colombia, en el mes de abril de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Universidad Ricardo Palma y a la Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia, para las acciones que se deriven del cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3.- Disponer que se realice la publicación en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

